

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Despacho Judicial el día 19 de diciembre de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Q, Marzo 3 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2022 - 515
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FANNIA NOVOA GÓMEZ
Demandada	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SOCIEDAD SERNA AGUDELO S.A.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q. Marzo seis de dos mil veintitrés.

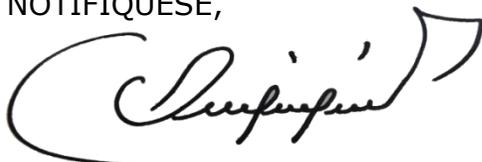
Teniendo en cuenta el memorial visible a folio anterior, suscrito por el apoderado de la parte demandante y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo singular N° 2021-00183, adelantado por el señor LUIS ALFONSO CRUZ LONDOÑO en contra de la común demandada SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SOCIEDAD SERNA AGUDELO S.A.S., en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Para conocimiento de la parte demandante en el presente proceso, se dispone agregar el oficio N° 2021-00062-583 del 19 de diciembre de 2022 procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, por medio del cual informan al Despacho sobre los resultados del embargo de remanentes decretado en este asunto, lo anterior para los efectos legales que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 7 de marzo de 2023.

No. 040



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c138eb6faea6fe401bdffcb0656ad0a5c097e6f6b20ae61c8a0461fdee7cc653**

Documento generado en 03/03/2023 09:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>